Memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2025-0011-MEM

Quito, D.M., 09 de enero de 2025

PARA: Sr. Dr. Diego Omar Ortiz Mancero
Director de Asesoría Jurídica (E)

ASUNTO: Elaboración del contrato correspondiente al procedimiento de Selección en el Exterior No. PE-CBDMQ-2024-008, para la "ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES"

De mi consideración:

En virtud de la Resolución Administrativa Nº 451-DGAF-CBDMQ-2024 de 27 de diciembre de 2024 mediante la cual la Dirección General Administrativa Financiera resolvió adjudicar el procedimiento de Selección en el Exterior No. PE-CBDMQ-2024-008, para la "ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES", al efecto, por medio del presente se dispone se proceda a la elaboración del contrato respectivo, a su vez, gestiónese la suscripción del mismo.

Consecuentemente, comunico a usted que, en mi calidad de delegado del Comandante General, designo al Capt. Fernando Manguia, servidor de la Dirección de Operaciones del CBDMQ como administrador del contrato.

Para la suscripción del contrato se observará de entre otros aspectos legales, lo señalado en el Art. 69 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, -LOSNCP-, mismo que en su parte pertinente dispone:

"Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista.

[…]

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se suscriba el contrato dentro del término correspondiente, la entidad deberá declararlo como adjudicatario fallido y disponer su suspensión del RUP. De existir ofertas habilitadas, la entidad, de convenir a sus intereses, adjudicará el contrato al oferente que hubiera presentado la siguiente oferta de mejor costo.

Si el contrato no se celebrare por causas imputables a la Entidad Contratante, el adjudicatario podrá demandar la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios o reclamar administrativamente los gastos en que ha incurrido, siempre que se encuentren debida y legalmente comprobados. La entidad a su vez deberá repetir contra el o los funcionarios o empleados responsables.

En ningún caso se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa celebración o formalización de los instrumentos expuestos en este artículo".

Particular que solicito a efecto del artículo cuarto correspondiente a la resolución administrativa antes mencionada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2025-0011-MEM

Quito, D.M., 09 de enero de 2025

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diego Eduardo Salazar Lizano
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Anexos:
- ra_nro._451-dgaf-cbdmq-2024.pdf

Copia:
Sr. Myr. Jorge Fernando Sanchez Ortiz
Director de Operaciones (E)

Sr. Mgs. Byron Christian Gualan Ontaneda
Director de Adquisiciones (E)

Sra. Mgs. Wendy Margoth Tipan Pacha
Directora Financiera (E)

Srta. Mgs. Lourdes Veronica Arguello Miño
Analista Administrativo y Financiero 3 (E)

Srta. Ing. Katherine Gissell Jarrin Bastidas
Asistente Administrativo 2

kj

Firmado electrónicamente por:
DIEGO EDUARDO SALAZAR LIZANO

* Documento firmado electrónicamente por Quipux